

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL

PLAN GENERAL DE PUERTOS DE LAS ISLAS BALEARES

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	4
3	ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO	6
4	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA	10
4.1	CRONOGRAMA PREVISTO	10
4.2	DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL BORRADOR DEL PLAN	11
4.3	DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN	12
4.4	DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN GENERAL	14
4.5	DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL	14
5	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	15
6	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS, PLANIFICACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL TERRITORIO.	17
6.1	NORMAS APLICABLES EN EL ÁMBITO PORTUARIO	17
6.2	OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ORDENACIÓN DEL LITORAL	18
6.3	RELACIÓN DE NORMAS DE APLICACIÓN	19
6.4	INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	22

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL PLAN GENERAL DE PUERTOS DE LAS ISLAS BALEARES

1 INTRODUCCIÓN

Las normas de referencia para la tramitación ambiental estratégica del PLAN GENERAL DE PUERTOS DE LAS ISLAS BALEARES son las siguientes:

- Legislación estatal. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Legislación balear. Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

La *Ley evaluación ambiental de las Illes Balears* (Ley 12/2016) establece en su artículo 9 que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria que adopten las administraciones autonómicas que establezcan el marco para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental y se refieran, entre otros, a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la utilización del medio marino, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

Según el artículo 10 de dicha Ley, la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la evaluación ambiental estratégica simplificada, la modificación de la declaración ambiental estratégica y la presentación de la documentación para estos trámites, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento y los plazos que prevé la normativa básica estatal de evaluación ambiental y con las particularidades que prevé esta ley.

Por ello, la tramitación ambiental estratégica del PLAN GENERAL DE PUERTOS DE LAS ISLAS BALEARES se realizará según las directrices de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En concreto con lo dispuesto en el *TÍTULO II. Evaluación ambiental.- CAPÍTULO 1. Evaluación ambiental estratégica*.

Según el Artículo 17 de dicha Ley, la evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica.

Este documento representa la **SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** por parte de Ports de les Illes Balears que actuará como promotor y órgano sustantivo del procedimiento ante la Comisión Balear de Medio Ambiente, que ejercerá como Órgano Ambiental del procedimiento.

Según el Artículo 18 de la Ley 21/2013, este documento inicial estratégico contendrá:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2 OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan General de Puertos de las Illes Balears que se pretende desarrollar con un horizonte temporal 2018-2033 deberá responder a los siguientes objetivos principales:

- a) Establecimiento de los critérios generales de ordenación portuaria a los que deberán ajustarse los diferentes Planes de Uso y Gestión, fijando las prioridades del sistema portuario y de sus usos, los modelos de equipamientos y servicios portuarios, así como las normas generales de coordinación de los planes de uso y gestión con los instrumentos propios de la ordenación territorial y las normas urbanísticas; desarrollando todo el proceso de un planeamiento sectorial.
- b) Estudiar las necesidades del sector náutico en cuanto a las instalaciones de acceso al mar y los servicios complementarios a dicho sector estratégico, con prioridad de la flota pesquera y las actividades comerciales relacionadas con el turismo náutico y, en general, de todas aquellas actividades de carácter lúdico y deportivo, cuidando especialmente de un mejor reparto territorial de las instalaciones.

Las bases de partida consideradas en este estudio han sido las siguientes:

- Preservar el medio costero balear renunciando a la construcción de cualquier instalación que pueda producir afecciones ambientales negativas.
- Aproximar la náutica a todos los balears, de manera que no se tienda a concentrar la oferta en determinados perfiles adquisitivos ni zonas concretas.
- Dar salida progresiva a la demanda, considerando globalmente todos los tipos de instalaciones y embarcaciones, y buscando la máxima eficiencia, de manera que las embarcaciones puedan estacionarse en las instalaciones más idóneas a sus características, no solamente en plazas de amarre en lámina de agua.
- Desplegar una oferta náutica de calidad y competitiva, que contribuya a que los visitantes foráneos puedan disfrutar de los elementos de identidad de las Islas Baleares (paisaje, la historia, climatología, la gastronomía...).

En base a estos preceptos, el plan deberá tener en cuenta la decreciente necesidad de nuevos amarres en lámina de agua y, en caso de considerarse la creación de nuevos amarres, éstos vendrán derivados de la reorganización interna de las láminas de aguas ya abrigadas. Sólo se dispondrán nuevas obras de abrigo para la mejora de las condiciones en instalaciones ya existentes que tengan problemas de explotación derivados de la agitación portuaria.

En este sentido, el Plan General estudiará:

- Previsión de una red de rampas de varada de embarcaciones con remolque, fijando su ubicación y estudiando las necesidades complementarias como las zonas de aparcamiento.
- Previsión de una red de marinas secas, fijando su ubicación con criterios de proporcionalidad territorial, en función de la demanda previsible en cada zona y con criterios de preservación medioambiental, mediante la adecuada integración en cada entorno.
- Previsión sobre el servicio de mantenimiento de embarcaciones en varaderos que resulte proporcional a la capacidad de la infraestructura en la que éstos se ubiquen, con especial referencia a las medidas preventivas, correctoras y de control medioambientales que se deberán cumplir en la gestión de los referidos servicios.
- Estudiar la creación de campos de boyas de fondeo regulado en aguas adyacentes.
- Estudiar la viabilidad de favorecer el acceso a la náutica y al disfrute de embarcaciones por parte de la ciudadanía, mediante fórmulas distintas a la titularidad de embarcaciones, como pueden ser los clubes de navegación empresas de chárters, multipropiedades, etc.

- c) Determinación de las bases para el desarrollo de unas infraestructuras que posibiliten un transporte marítimo de pasajeros y mercancías de acuerdo con la situación de pluriinsularidad de la Comunidad Autónoma. Fomentar el transporte marítimo interinsular y de corta distancia. En este sentido se realizará un Estudio de Detalle de usos en Port de Sant Antoni, analizando y comparando el uso comercial y el eventual uso náutico-recreativo de la zona actualmente reservada a usos comerciales. Adicionalmente se realizará un Estudio de Necesidades del puerto de Son Blanc en Ciutadella.
- d) Valorar la adecuación de las infraestructuras existentes al cambio climático sobre las dinámicas marinas y a su interacción con el litoral. En este sentido, el Plan General incluirá en su tramitación y como anejo parte de su contenido, las acciones derivadas del Plan de Adaptación a los efectos del cambio climático de los puertos de Balears, actualmente en fase de licitación.

La redacción de este Plan de Adaptación es una obligación normativa exigible a Ports de les Illes Balears según se recoge en la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la que se establece que las comunidades autónomas a las que se hayan adscrito terrenos de dominio público marítimo-terrestre (a partir de ahora DPMT) de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, deberán presentar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Transición Ecológica), para su aprobación, un plan de adaptación de estos terrenos y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

El capítulo III del título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas - Utilización del dominio público marítimo-terrestre- se describen las reservas y adscripciones en el DPMT. Los Artículos 49 y 50 se ocupan de la adscripción y lo hacen en los siguientes términos: "La adscripción de bienes de dominio público marítimo-terrestre a las Comunidades Autónomas para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte de titularidad de aquellas, o de ampliación o modificación de los existentes, se formalizará por la Administración del Estado. La porción de dominio público adscrita conservará tal calificación jurídica, correspondiente a la Comunidad Autónoma la utilización y gestión de la misma, adecuadas a su finalidad y con sujeción a las disposiciones pertinentes".

Por este motivo Ports de les Illes Balears como ente público responsable de las competencias y funciones ejecutivas de los puertos gestionados por la Comunidad Autónoma, debe presentar antes del 24 de julio de 2020 un Plan de Adaptación a los efectos del cambio climático del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la comunidad autónoma de las Illes Balears ante el Ministerio para la Transición Ecológica.

Para ello Ports de les Illes Balears analizará en un estudio específico los potenciales efectos del cambio climático sobre la funcionalidad y estabilidad de los diques de abrigo y los muelles de los puertos e instalaciones portuarias dependientes de Ports de les Illes Balears (operatividad de los muelles por un lado y rebase y estabilidad de los diques por otra). Una vez determinados estos efectos sobre los puertos e instalaciones portuarias, se realizará una propuesta con las actuaciones propuestas en cada puerto para mitigar esos efectos del cambio climático. Este estudio de Plan de Adaptación a los efectos del cambio climático de los puertos de Balears, formará parte del Plan General de Puertos de Balears y sus actuaciones se recogerán en un anejo del mismo.

- e) Evaluación de los efectos sobre el medio ambiente de la propuesta de ordenación, en vistas a la tramitación de una Evaluación Ambiental Estratégica. Integrar los puertos en su entorno urbano y mejorar sus condiciones ambientales.

En cumplimiento de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, la tramitación ambiental estratégica del Plan de Adaptación a los efectos del cambio climático de los puertos de Balears, se realizará conjuntamente con la tramitación del Plan General de Ports de les Illes Balears. por motivos de coherencia y unidad de criterios al entender que no se pueden separar ambos planes ya que el cambio climático debe tenerse en cuenta en el Plan General.

3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN

La franja litoral de las islas que conforman el Archipiélago Balear está articulada por una gran cantidad de infraestructuras portuarias dependientes de dos administraciones distintas: Ports de les Illes Balears y la Autoridad Portuaria de Baleares.

La oferta global de amarres para embarcaciones deportivas en las Islas Baleares (diciembre 2017) se sitúa en el entorno a los 24 000 amarres, de los cuales 20 272 corresponden a plazas que se encuentran disponibles todo el año en los distintos puertos, 452 son plazas que están en marinas secas, algo más de 1 800 son boyas y cerca de 1 500 son amarres que se encuentran en pantalanes estivales.

ZONA	AMARRES ANUALES PUERTO	MARINA SECA	BOYAS				PANTALANES TEMPORADA		TOTAL
			ANUALES PUERTO	TEMPORADA VERANO			PUERTO	COSTAS	
				PUERTO	COSTAS	LIFE POSIDONIA			
ZONA I	8688	176	0	134	8	45	35	54	9140
ZONA II	2455	65	130	62	2	0	77	30	2821
ZONAS III Y IV	3614	103	0	0	159	23	146	51	4096
ZONA V	2401	0	0	51	928	80	240	399	4099
ZONAS VI	3114	108	0	0	106	110	21	405	3864
TOTALES	20272	452	130	247	1203	258	519	939	24020

Tabla 1. Oferta actual de plazas deportivas en Baleares por zonas y según la tipología del amarre. Fuente: Elaboración propia.

Plazas deportivas en Baleares según tipología de amarre

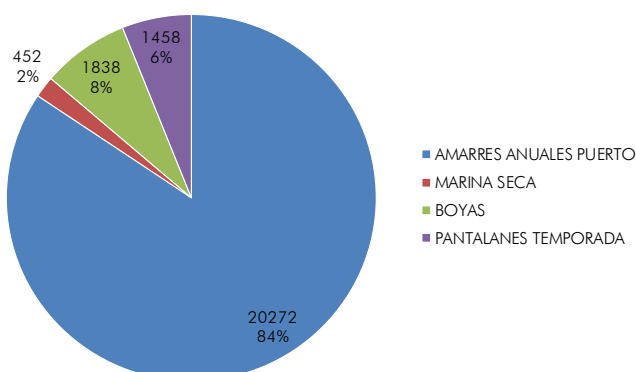


Figura 1. Distribución de los atraques según tipología. Fuente: Elaboración propia.

Partiendo de esta realidad y de los objetivos expuestos en el apartado anterior, el PLAN GENERAL desarrollará las siguientes tareas:

- TAREA 1. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA ESTRATÉGICA
- TAREA 2. ESTUDIO DEL MEDIO COSTERO Y DE LA SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y TURÍSTICA
- TAREA 3. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS
- TAREA 4. PLAN DE ACCIONES
- TAREA 5. IMPACTO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL GRADO DE COBERTURA DE LA DEMANDA
- TAREA 6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

TAREA 1. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA ESTRATÉGICA

En esta tarea se realizarán las reflexiones iniciales sobre la situación actual del sector náutico balear y de sus instalaciones, así como sobre su potencialidad y amenazas futuras (análisis DAFO). Este análisis DAFO servirá para definir el modelo sectorial deseado (VISION), así como para marcar el camino a seguir para alcanzar dicho modelo (MISION), y definir unos patrones de conducta (VALORES).

En concreto, las **bases de partida** del estudio se resumen en:

- Preservar el medio costero balear **renunciando a la construcción de cualquier instalación que pueda producir afección ambiental negativa.**
- Aproximar la náutica a todos los baleares, de manera que no se tienda a concentrar la oferta en determinados perfiles adquisitivos ni zonas concretas.
- Dar salida progresiva a la demanda, considerando globalmente todos los tipos de instalaciones y embarcaciones, y buscando la máxima eficiencia, de manera que las embarcaciones puedan estacionarse en las instalaciones más idóneas a sus características, no solamente en plazas de amarre en lámina de agua. En este sentido, el Plan General estudiará:
 - o Previsión de una **red de rampas de varada** de embarcaciones con remolque, fijando su ubicación y estudiando las necesidades complementarias como las zonas de aparcamiento
 - o Previsión de una **red de marinas secas**, fijando su ubicación con criterios de proporcionalidad territorial, en función de la demanda previsible en cada zona y con criterios de preservación medioambiental, mediante la adecuada integración en cada entorno.
 - o Previsión sobre el **servicio de mantenimiento de embarcaciones en varaderos** que resulte proporcional a la capacidad de la infraestructura en la que éstos se ubiquen, con especial referencia a las medidas preventivas, correctoras y de control medioambientales que se deberán cumplir en la gestión de los referidos servicios.
 - o Estudiar la creación de **campos de boyas de fondeo** regulado en aguas adyacentes.
 - o Estudiar la viabilidad de favorecer el acceso a la náutica y al disfrute de embarcaciones por parte de la ciudadanía, mediante **fórmulas distintas a la titularidad de embarcaciones**, como pueden ser los clubes de navegación empresas de chárter, multipropiedades, etc.
- Desplegar una oferta náutica de calidad y competitiva, que contribuya a que los visitantes foráneos puedan disfrutar de los elementos de identidad de las Islas Baleares (paisaje, la historia, climatología, la gastronomía...)

TAREA 2. ESTUDIO DEL MEDIO COSTERO Y DE LA SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y TURÍSTICA

En esta tarea se aborda el estudio de las características físicas, ambientales, socioeconómicas y turísticas de la costa balear con el propósito de poder valorar el impacto de las instalaciones ya existentes y el que supondría la instalación de nuevas infraestructuras, sobre el territorio y la economía de este entorno geográfico.

En él se realizará, primeramente, una descripción geomorfológica del litoral balear donde se pretende analizar los orígenes geológicos y los distintos tipos de costa existentes en las Islas Baleares desde el punto de vista de la morfología.

A continuación, se recogerá la necesaria información meteorológica costera del archipiélago por ser una variable fundamental en las condiciones de navegación litoral y en el clima marítimo.

Más adelante, se caracterizará de forma general, las condiciones de corrientes, oleaje y nivel del mar existentes en las aguas litorales de las Islas Baleares, con la finalidad de que sirva como referencia para la determinación de las condiciones de oleaje en las diferentes zonas del litoral, a tener en cuenta para el diseño de futuras actuaciones en la costa.

Siguiendo con el análisis del medio costero, se afrontará el estudio sobre el patrimonio natural insular en los términos de conservación de la biodiversidad y de los recursos pesqueros explotables, observando los instrumentos normativos y de gestión existentes y/o previstos para su preservación. El objetivo último es el de determinar la ubicación de lugares protegidos y zonas de producción de interés económico en las diferentes zonas del litoral, a tener en cuenta asimismo para el diseño de futuras actuaciones en la costa.

Finalmente se llevará a cabo una exposición del contexto socioeconómico y turístico de las Islas Baleares, en especial de la zona litoral, y se detallan las infraestructuras existentes en este archipiélago.

TAREA 3. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS

Durante esta tarea se recogerá el inventario de las instalaciones náutico-deportivas de Baleares, considerando tanto las instalaciones dependientes de la Autoridad Portuaria de Balears como las dependientes de Ports de les Illes Balears. Se describen las características de todos y cada uno de los puertos deportivos, así como, de las instalaciones menores gestionadas por Ports de les Illes Balears.

De igual forma, el inventario incluirá el registro de los pantalanes y polígonos de fondeo existentes mediante concesión o autorización de la Dirección General de Costas, así como los polígonos de fondeos enmarcados en el PROYECTO LIFE POSIDONIA. Por último, se recoge asimismo una relación de las instalaciones para hibernaje de las embarcaciones náutico-deportivas. El capítulo contendrá además una descripción de las instalaciones pesqueras y de las instalaciones comerciales gestionadas por Ports de les Illes Balears.

TAREA 4. PLAN DE ACCIONES

El objetivo de este capítulo 4 es establecer un marco general de decisión sobre las posibles pautas a seguir en la implementación de una política estratégica satisfactoria en relación a la ordenación del sistema portuario Balear. Para avanzar en esta definición de las metas y pautas de actuación de la política estratégica, se retomarán las reflexiones iniciales formuladas sobre la situación actual del sector náutico Balear y de sus instalaciones, así como sobre su potencialidad y amenazas futuras (análisis DAFO).

En base a lo anterior, se definirá el Plan de Acciones que permitirá llegar a los objetivos marcados. Las acciones se dividen en cuatro grandes grupos:

- ✓ PLANIFICACIÓN COMÚN Y FISCALIDAD
- ✓ PLANIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS
- ✓ EXCELENCIA EN LA GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE EN LAS INSTALACIONES
- ✓ FOMENTO DEL SECTOR NÁUTICO

Uno de los objetivos principales de este trabajo es el proponer las actuaciones que permitan concretar la máxima satisfacción de la demanda (en términos cuantitativos y cualitativos), manejándonos dentro de la política estratégica que se ha planteado, esto es, en términos de desarrollo sostenible.

Para ello, se ha realizado un informe, donde se detalla:

- ACTUACIONES TIPO 1: Actuaciones derivadas de la mejora del abrigo de las instalaciones actuales y reorganización de láminas de agua ya abrigadas.
- ACTUACIONES TIPO 2: Actuaciones de solicitud de adscripción de lámina de agua para ordenación de fondeos.
- ACTUACIONES TIPO 3: Actuaciones para la realización de marinas secas.
- ACTUACIONES TIPO 4: Actuaciones de creación y mejora de rampas de acceso al mar.

Como se ha comentado anteriormente, Ports IB mediante este Plan General quiere influir, mediante este cambio de enfoque en el tratamiento de las instalaciones portuarias, en la evolución de la demanda náutico deportiva en Balears. Se pone el objetivo principal de cubrir las necesidades del ciudadano que quiere acceder a la navegación, por encima de dar cobertura de amarre en agua a cada vez mayor número de embarcaciones.

TAREA 5. IMPACTO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL GRADO DE COBERTURA DE LA DEMANDA

Un sector como el que nos ocupa, basado en el desarrollo de infraestructuras, hace que la evolución futura de la demanda pueda estar condicionado por la propia oferta, de forma que la demanda dejaría de crecer en ese mercado, en el caso de que no existiese oferta para dar servicio a la misma. Es decir, decisiones en la oferta, condicionarán o afectarán al tipo y tamaño de la demanda.

En este marco, uno de los objetivos del Plan General es que la demanda se vea afectada por las decisiones tomadas en el propio Plan General. El objetivo último no es generar nuevas plazas de atraque para un crecimiento tendencial del número de embarcaciones; sino incidir en los hábitos y que la propia demanda se vea afectada por las decisiones tomadas en el Plan.

En el capítulo 5 se abordará la reflexión de cuál será el impacto de las actuaciones propuestas en el grado de cobertura de la demanda, baso en el ESTUDIO DE DEMANDA realizado por PortsIB en los años 2014-2015 actualizado a 2018.

TAREA 6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El objetivo de este capítulo 6 es la propuesta de indicadores de seguimiento de cumplimiento del Plan General, que permitirán evaluar su evolución.

4.2 DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL BORRADOR DEL PLAN

Uno de los objetivos principales de este trabajo es el proponer las actuaciones que permitan concretar la máxima satisfacción de la demanda (en términos cuantitativos y cualitativos), manejándonos dentro de la política estratégica que se ha planteado, esto es, en términos de desarrollo sostenible.

Las directrices de actuación permitidas serán las siguientes

1. Reorganización de las dársenas existentes o utilización de láminas de agua previamente destinadas para otros usos. Mejora de las obras de abrigo.	1. REORGANIZACIÓN
2. Estudio de campos de boyas adyacentes a las instalaciones portuarias	2. CAMPOS DE BOYAS
3. Búsqueda de ubicaciones idóneas para la construcción de marinas secas.	3. RED DE MARINAS SECAS
4. Estudio de las rampas existentes y búsqueda de suelos adyacentes para la construcción de aparcamiento y mejora de las mismas.	4. RED DE RAMPAS

Tabla 1. Directrices de actuación para ubicación de nuevas plazas de atraque por orden de prioridad.

La metodología seguida se resume en los siguientes puntos:

- **Análisis puerto por puerto de la posibilidad de reutilización de lámina de agua abrigada o espacio en tierra para la ubicación de nuevos atraques.**

Se realizará un recorrido puerto por puerto, organizado en las diferentes Zonas en las que se encuentra dividido el Archipiélago Balear, estudiando la posibilidad de utilización de lámina de agua abrigada. En los puertos donde esto sea factible, se ha especificado si la reorganización propuesta es en agua o en tierra.

- **Estudio de campos de boyas adyacentes a las instalaciones portuarias.**

Para dar servicio en las puntas de demanda estivales y atender a las embarcaciones que solicitan atraque solo en temporada estival se propone la creación de polígonos de fondeo regulados, donde el explotador (público o concesionario) pueda dar los servicios mínimos necesarios a las embarcaciones.

Por todo ello, se realizará un plan de polígonos de fondeo a los que se establecerán las siguientes condiciones:

- o Estar en aguas de dominio público portuario o adyacente a las mismas.
- o Tener condiciones de agitación compatibles con este uso.
- o No tener interferencias con los espacios naturales protegidos.
- o Tener viabilidad en su explotación.
- o La ordenación de fondeos será tal que en ningún caso las embarcaciones fondeadas produzcan efecto pantalla en las vistas desde la costa, especialmente desde las playas. Se considerará que se produce dicho efecto cuando las embarcaciones fondeadas, en la posición de borneo más desfavorable, oculten más del 50% de la línea del horizonte, o de la costa frontal, para una altura de ojo igual o inferior a 1,50 m situado en el borde inferior de la berma, en las playas, o a 1,00 m sobre la línea de bajamar máxima viva equinoccial en el resto de la costa.
- o Se considerará una separación entre puntos de fondeo correspondiente a dos radios de borneo para evitar la posible colisión entre embarcaciones en caso de roles repentinos o calmas absolutas. De esta forma se evita una presión concentrada sobre el medio y se garantizan espacios de maniobra en el campo de fondeo de 2 esloras.

- **Fomento de las marinas secas.**

Este tipo de actuaciones se basa en tener el barco situado permanentemente en la zona portuaria y solo botarlo al mar cuando haya previsión de uso. Dentro del estudio se ha realizado un recorrido puerto por puerto para localizar zonas compatibles con este uso, donde se pueda asegurar:

- o Que existan elementos de botadura de las embarcaciones o sean fácilmente construibles.
- o Que se respeten los criterios de preservación ambiental haciendo especial hincapié para este caso en la adecuada integración dentro del entorno.

- **Estudio de las rampas existentes y búsqueda de suelos adyacentes para la construcción de varaderos/marinas secas para pequeñas embarcaciones.**

Se realizará un estudio de las rampas existentes y de la posibilidad de que se generen espacios en tierra adyacentes para el almacenamiento de barcos de pequeña eslora. Dentro del Plan se podrán proponer algunas actuaciones de promoción pública (mediante el desarrollo directo y explotación por Ports IB o concurso de concesión).

Para la realización del Plan de Rampas se ha seguido la siguiente metodología:

- o Paso 1: Inventario de las rampas existentes dentro de Dominio Público Portuario.
- o Paso 2: Análisis de la situación actual a nivel isla.
- o Paso 3: Estudio de las posibilidades de mejora de las rampas de Gestión Directa.
- o Paso 4: Análisis de la situación a nivel isla tras estas actuaciones.

En las islas donde se considera que no existe un servicio suficiente dado por estas rampas, se continua con los siguientes pasos:

- o Paso 5: Localización de rampas fuera del Dominio Público Portuario por medio de fotografía aérea y el inventario del proyecto SACOSTA (sensibilidad ambiental de la línea de Costa) publicado por el SOCIB.
- o Paso 6: Propuesta de mejora de estas rampas.

- **Propiedad compartida.**

Otro de los pilares en los que se basará el Plan General es el fomento de la propiedad compartida o de las embarcaciones multiusuario. En este sentido se estudiarán cambios normativos que fomenten el establecimiento de empresas de chárter en las instalaciones náutico-deportivas baleares.

4.3 DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN

NORMATIVA DEL PLAN GENERAL

Se señalará el carácter de las normas de aplicación, si son de aplicación directa o supletoria y, en general, toda la normativa a tener en cuenta incluyendo los instrumentos de planificación y de ordenación con incidencia en la materia.

El texto para la aprobación inicial del Plan podrá incluir una propuesta de régimen transitorio de aplicación durante su tramitación, y el texto definitivo del Plan el régimen transitorio que regule los supuestos de tramitación administrativa iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Se incluirán, además:

- Criterios estratégicos. Fijación de los diferentes instrumentos, prioridades y sistemas de gestión necesarios para la ejecución de las actuaciones propuestas. Se definirán indicadores de seguimiento del plan.
- Criterios técnicos para reordenación de marinas y de los puertos.
- Criterios técnicos y administrativos para los campos de fondeo.
- Criterios generales para las edificaciones.
- Articulación de los instrumentos de planificación portuaria con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, con determinación de las vinculaciones que se creen.
- Criterios ambientales. Determinación de las medidas encaminadas a minimizar el impacto de las infraestructuras sobre el medio y a conseguir un uso sostenible de los recursos naturales.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Se elaborará con el objeto de evaluar el impacto de las propuestas contenidas en el Plan por su implantación, así como el derivado del mantenimiento de las infraestructuras previstas.

Deberá incluir una valoración de las actuaciones propuestas, de los recursos directos e indirectos con los que se pretenden financiar y de las cargas administrativas que pueda suponer si resulta necesario.

Para su elaboración se tomará en consideración la “Guía metodológica para la redacción de informes de sostenibilidad económica” del Ministerio de Fomento y, en su caso, la Guía para la elaboración del estudio de cargas administrativas aprobada por Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 16 de marzo de 2012.

4.4 DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN GENERAL

Para la versión final del Plan General, se cumplimentarán los siguientes aspectos:

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, Ports IB modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa.

4.5 DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL

SUBSANACIONES

Una vez se haya publicado el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica (ver apartado 3.2.4 de la presente oferta) Ports IB incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, Ports IB remitirá para su publicación en el BOIB la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - 1º) De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 - 2º) Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3º) Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

RESUMEN EJECUTIVO

Documento de fácil comprensión para el público en general, en el que se sinteticen las características generales del Plan y las actuaciones propuestas, concretando como mínimo los ámbitos en los que la ordenación proyectada pudiera afectar o suponer la alteración de la ordenación urbanística o territorial vigente, su alcance, duración o régimen transitorio que corresponda por esta causa.

PROYECTO DE DECRETO

Se incluirá la redacción del Texto del proyecto de Decreto para la aprobación inicial del plan y texto definitivo del Decreto para su aprobación por el órgano competente

5 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se relacionan seguidamente los posibles efectos del plan sobre el medio ambiente, efectuándose unas consideraciones preliminares en relación con los mismos.

- Impacto sobre la dinámica litoral: Se buscarán actuaciones cuyo impacto sobre la dinámica litoral sea compatible. Cualquier actuación irá acompañada de un estudio de dinámica litoral.

Durante la fase de explotación, en los casos que sea necesario, se realizarán dragados de transvase para restituir el transporte sedimentario.

- Impacto sobre la calidad del aire y la calidad acústica: Se minimizarán los impactos durante la fase de ejecución de las obras, para hacerlos compatibles, los cuales se extinguirán una vez finalizadas. Durante esta fase se pondrán las medidas correctoras necesarias.

En fase de explotación, el Estudio preverá medidas para reducir la incidencia de las instalaciones portuarias sobre la calidad atmosférica.

- Impacto sobre la calidad del agua: Durante la fase de obra la afección principal será un aumento de la turbidez de la zona de actuación. Se pondrán las medidas adecuadas para paliar los efectos durante esta fase. Una vez finalizadas las obras se recuperará el estado inicial.

En fase de explotación, el Estudio preverá medidas que han de mejorar los efectos de las instalaciones portuarias sobre la calidad de las aguas.

- Impacto sobre la flora y la fauna: Dentro de dominio público portuario se procurarán actuaciones que supongan la mínima afección a comunidades destacadas por su valor ecológico. En el caso que se detecte presencia de comunidades sensibles en las zonas próximas se realizarán estudios de dispersión para garantizar que la ejecución no afecta a las comunidades. Se estudiarán medidas compensatorias al respecto.

- Impacto sobre la pesca: Se reducirán los impactos para hacerlos compatibles con la actividad pesquera. Una vez finalizada se recuperará el estado inicial.

- Impacto sobre el paisaje: Durante la fase de proyecto se hará un diseño integrado con el entorno de manera que su impacto sea nulo.

- Generación de residuos: El Estudio contemplará medidas para la gestión de los residuos generados.

- Consumo de recursos: El Estudio analizará todas las medidas posibles para reducir el consumo de agua y energía.

Se estudiarán actuaciones cuyos impactos sean compatibles o positivos con el medio ambiente.

Se relacionan seguidamente los objetivos ambientales y de sostenibilidad que serán considerados en el desarrollo del Estudio:

- Prevención del cambio climático.
- Naturaleza y biodiversidad: proteger un recurso único
- Medio ambiente y salud para las personas
- Utilización sostenible de los recursos naturales y gestión de los residuos.

Para cada línea de acción se recogen y proponen a continuación una serie de objetivos.

- **Cambio climático**
 - Diseño de infraestructuras resilientes al cambio climático.
 - Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y edificios portuarios.
 - Fomentar la utilización de fuentes renovables de energía para la navegación (vela, biodiesel, etc.) y las instalaciones portuarias (energía solar, eólica, marina...).
- **Naturaleza y biodiversidad**
 - Garantizar la eficaz protección y preservación del medio ambiente, estableciendo las medidas necesarias para minimizar el impacto de cualquier actuación sobre el litoral.
 - Preservar de ciertos usos portuarios y marítimos las zonas más vulnerables y con un mayor patrimonio natural del litoral.
 - Ofrecer un servicio de calidad a la demanda existente de amarres de forma sostenible con el valor ambiental, social, económico y paisajístico del litoral balear. Mejora de la eficiencia energética de los puertos.
 - Contribución al conocimiento del medio natural costero balear
 - Eliminar las zonas de fondeo no controladas que afecten al medio ambiente.
 - Mejorar la educación ambiental de los usuarios de los puertos.
 - Suplir la demanda de amarres con soluciones temporales y fórmulas de amarre en seco.
 - Minimizar la afectación a los flujos marinos de sedimentos.
- **Salud de las personas**
 - Mejora de la calidad del agua en el interior de los puertos.
 - Prevención de los blooms de fitoplancton tóxico.
 - Reducción de la contaminación atmosférica y acústica (actividades ruidosas...).
 - Reducir los episodios de contaminación marina y responder ante ellos con eficacia.
- **Recursos y residuos**
 - Incrementar los sistemas de gestión ambiental en los puertos.
 - Ampliación del saneamiento en la zona de servicio de los puertos.
 - Introducción de las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales y de sentina en los puertos.
 - Instalación de puntos limpios de recogida selectiva de los residuos.
 - Establecimiento de puntos de recogida de aceites de las embarcaciones.
 - Optimización de las redes de servicios de agua e instalación de medios de regulación de los consumos.
 - Ahorro de agua en los puertos.
 - Prevención y gestión eficiente de los residuos, prevención de la contaminación.
 - Proveer a los puertos de las instalaciones ambientales necesarias para una gestión ambiental suficiente.
 - Evaluación de los residuos generados en los puertos.

6 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS, PLANIFICACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL TERRITORIO.

6.1 NORMAS APLICABLES EN EL ÁMBITO PORTUARIO

La distribución competencial prevista en el primer Estatuto de Autonomía de las Illes Balears de 1983 confiere a las instituciones de la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de puertos no calificados de interés general por el Estado y de puertos de refugio y deportivos.

Conforme al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ratificado mediante aprobación del Real Decreto 450/1985, de 20 de febrero, se dictó la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears, configurándose como la legislación propia de las Illes Balears que regula los puertos de competencia autonómica.

Con la reforma estatutaria aprobada mediante la ley orgánica de 1/2007, de 28 de febrero, se mantiene entre las competencias exclusivas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, los puertos no calificados de interés general y los puertos deportivos y de refugio, así como la delimitación de sus zonas de servicio.

En este marco competencial, el objeto de la vigente Ley 10/2005, de 21 de diciembre de Ports de les Illes Balears es la ordenación de los puertos y de las instalaciones portuarias y marítimas, así como también regular la planificación, la construcción, la organización, la gestión, el régimen económico financiero y el de policía administrativa.

Por otra parte, la citada ley de Puertos autonómica autoriza al Gobierno de las Illes Balears a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley y ordena la aprobación de los Estatutos de la Entidad Ports de les Illes Balears y el Reglamento General de Ejecución de la Ley de Puertos.

A tal efecto, el Gobierno de las Illes Balears aprobó mediante el Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, los Estatutos que regulan el funcionamiento de la entidad Ports de les Illes Balears, el cual tiene encomendado el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración Autonómica en materia de puertos y de instalaciones portuarias y marítimas. Para completar el cuerpo normativo existente para el desarrollo de la Ley de Ports se dicta posteriormente el Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del reglamento de desarrollo y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/ 2005. Este reglamento tiene por objeto el desarrollo de determinadas disposiciones aplicativas o interpretativas de la Ley, de forma que constituya un instrumento adecuado para garantizar su correcta ejecución y plena efectividad, dando cumplimiento al mandato legal en aquellos puntos concretos en que, atendiendo a la especialidad de determinados procedimientos, de la materia y usos que pueden confluir en los puertos e instalaciones marítimas, remite al desarrollo reglamentario.

En el año 2014 se ha aprobado una reforma de la Ley 10/2005, mediante la ley 6/2014 de 18 de julio para adaptarse a los principios básicos que marca el nuevo Estatuto de Autonomía de 2007 en los términos de promover políticas de equilibrio territorial y sostenibilidad entre todas las zonas del territorio Balear. La principal modificación que recoge esta disposición es la introducción de la figura del Plan General de Puertos de las Illes Balears como nuevo instrumento de planificación territorial estratégica portuaria, con la consiguiente adaptación de los hasta ahora existentes instrumentos de ordenación portuaria que bajo la ley 10/2005 quedaban circunscritos a los llamados <<planes directores de puertos>>.

Dado que estos planes directores eran el único instrumento de ordenación portuaria, recogían la totalidad de aspectos de la materia en tanto que ahora con la reforma les corresponde perder el contenido de alcance más estratégico que contribuye al equilibrio territorial de la oferta, que es materia más propia de ser regulada por el nuevo Plan General, quedando los planes directores limitados a la ordenación interna de las instalaciones y a todos los extremos concernientes al uso y la gestión de estas. Como consecuencia de ello, cambian además su denominación y pasan a llamarse planes de usos y gestión.

En los puertos de interés general (en nuestro caso los dependientes de la Autoridad Portuaria de Balears) resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

6.2 OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (que modifica a la Ley de Costas 22/1988), y su desarrollo reglamentario aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, son los instrumentos operativos más relevantes en la regulación de las zonas costeras no declaradas dominio público portuario.

Por otra parte, más allá del ámbito estricto que corresponde al Dominio Público Marítimo Terrestre, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha procedido a la ordenación del litoral mediante la aprobación de instrumentos estratégicos como planes o directrices, ejerciendo sus competencias en ordenación territorial.

Las **Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias (Ley 6/1999, de 3 de abril)** son las que marcan las pautas para la redacción de los instrumentos de ámbito insular y los de carácter sectorial. Siendo los **Planes Territoriales Insulares (PTI)** los instrumentos actualmente de mayor protagonismo y que constituyen la pieza clave de la política territorial.

- Ley 14/2000, de 21 de diciembre de Ordenación Territorial (LOT/2000)

La Ley 14/2000, de 21 de diciembre de Ordenación Territorial (LOT/2000) (última modificación por Ley 7/2012, de 13 de junio de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible) establece los instrumentos de ordenación territorial dentro del archipiélago Balear:

- Las directrices de ordenación territorial (DOT) que se definen como el instrumento para la ordenación conjunta de la totalidad del ámbito territorial de las Islas Baleares.
- Los planes territoriales insulares.
- Los planes directores sectoriales para la regulación del planeamiento.

- Ley 6/1999, de 3 de abril, de Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de las Islas Baleares y Medidas Tributarias.

Mediante la Ley 6/1999, de 3 de abril se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de las Islas Baleares. Las DOT tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la puesta en práctica de técnicas de desarrollo sostenible aplicadas a la gestión del territorio.

Son el instrumento legal clave para la ordenación conjunta de la totalidad del ámbito territorial de las Islas Baleares, mediante la fijación de la normativa necesaria, con un carácter vinculante para los diferentes planes de ordenación territorial y urbanística e introduciendo, al mismo tiempo, disposiciones de aplicación directa e inmediata sin necesidad de aprobación o adaptación del planeamiento territorial de desarrollo.

A través de las DOT se crea las Áreas de Protección Territorial, que para las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza son la franja de 500 metros y para Formentera de 100 metros, medidas desde el límite interior de la ribera del mar.

En el momento en que entraron en vigor las DOT se reclasifica como suelo rústico, con la categoría que les corresponde, los terrenos de uso residencial, turístico o mixto, clasificados como suelo urbanizable o apto para la urbanización que no tengan un proyecto de urbanización aprobado definitivamente que se encuentren en la franja de 500 metros medida desde el límite interior de la ribera del mar, para las islas de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, y de 100 metros para la isla de Formentera.

A través de estas directrices se establecen las pautas para la redacción de Planes de carácter sectorial: Planes Directores Sectoriales y Planes Territoriales Insulares (responsabilidad de los Consejos Insulares). Todas las islas cuentan con Planes Territoriales Insulares (PIT) aprobados:

- Plan Territorial Insular de Mallorca (aprobación definitiva 13-2-2004)
- Plan Insular Territorial de Ibiza y Formentera (aprobación definitiva el 21-03-2005)
- Plan Insular de Menorca (aprobación definitiva de la modificación del PIT 26-06-2006)

- Decreto 72/1994, de 26 de mayo, sobre los planes de ordenación litoral de Islas Baleares.

Mediante esta normativa se establecen criterios para el desarrollo de instrumentos de gestión del litoral por parte de Consejos Insulares o Ayuntamientos. El Decreto establece los criterios y fines a partir de los cuales se formulará la ordenación de las Zonas de Servidumbre de Protección del DPMT.

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de las Islas Baleares (LUIB)

La Ley de Urbanismo de las Islas Baleares tiene por objeto establecer el régimen jurídico general regulador de la actividad administrativa en materia de urbanismo en las Illes Balears, y definir el régimen jurídico-urbanístico de la propiedad del suelo de acuerdo con su función social. La ley profundiza en múltiples conceptos en los tres grandes ejes del planeamiento, la gestión y la disciplina, lo que facilitará su utilización por los diversos agentes que intervengan en el ámbito urbanístico.

6.3 RELACIÓN DE NORMAS DE APLICACIÓN

A continuación, se presenta la legislación básica vigente en materia de ordenación del territorio y litoral que afecta a la coherencia externa del Plan Director con las directrices estratégicas, normativa y planeamiento existentes, y que por tanto deberá tenerse en consideración.

Se recopila la normativa, de ámbito internacional, europeo, nacional y autonómico, de aplicación en la protección del medio ambiente.

Ámbito comunidad Autónoma:

- Ley 9/1990, de 20 de junio, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de urbanismo y habitabilidad (BOIB 24/07/1990) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears (BOIB 9/03/1991) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Illes Balears (BOIB 15/07/1997; CE BOIB 17/07/1997) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears.
- Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial y Medidas Tributarias (BOIB 17/04/1999) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial (BOIB 27/12/2000; CE BOIB 23/02/2002) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 2/2001, de 7 de marzo, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en materia de Ordenación del Territorio (BOIB 15/03/2001).
- Ley 6/2001, de 11 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Reglamento de Desarrollo aprobado por Decreto 127/2005, de 16 de diciembre.
- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)
- Ley 11/2005, de 7 de diciembre, de medidas específicas y tributarias para las Islas de Eivissa y Formentera en materia de ordenación del territorio, urbanismo y turismo (BOIB 15/12/2005) y posteriores modificaciones.
- Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears (BOIB 17/05/2008) y sus posteriores modificaciones.

- Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión (BOIB 5/08/2010; CE BOIB 19/10/2010) y sus posteriores modificaciones
- Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears.
- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balear
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.
- Decreto 72/1994, de 26 de mayo, por el que se regula la formulación, tramitación y aprobación de los Planes o Normas de Ordenación del Litoral (BOIB 23/06/1994; CE BOIB 29/09/1994).
- Decreto 2/1996, de 16 de enero, sobre regulación de las capacidades de población en los instrumentos de planeamiento general y sectorial (BOIB 10/02/2001).
- Decreto de 13/2001, de 2 de febrero, de organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Política Territorial (BOIB 10/02/2001) y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca .
- Decreto 25/2018 de 27 de julio, sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Illes Balears.

Ámbito estatal:

- Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para las Illes Balears.
- Real Decreto 356/1985, de 20 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.
- **Ley 2/2013**, de 29 de mayo, **de protección y uso sostenible del litoral** y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Ley 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 159/2016, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares

Ámbito europeo:

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativo a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas al medio ambiente..
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).
- Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones

Ámbito internacional:

- Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación desde los buques (convenio MARPOL).
- Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (convenio OPRC) y protocolo sobre sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (protocolo HNS).
- Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como habitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.
- Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua, hecho en Mónaco el 24 de noviembre de 1996. «BOE» núm. 150, de 23 de junio de 2001

Ámbito europeo:

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativo a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas al medio ambiente..
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).
- Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones

Ámbito internacional:

- Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación desde los buques (convenio MARPOL).
- Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (convenio OPRC) y protocolo sobre sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (protocolo HNS).
- Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como habitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.
- Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua, hecho en Mónaco el 24 de noviembre de 1996. «BOE» núm. 150, de 23 de junio de 2001.

6.4 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan General puede tener afección sobre los siguientes planes sectoriales y territoriales:

- ✓ Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica de las islas Baleares (2015-2021) aprobado el 8 de febrero de 2019.
- ✓ Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears aprobado el 15 de abril de 2016.
- ✓ Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española aprobada el 24 de julio de 2017.
- ✓ Estrategia Balear de cambio climático 2013-2020, aprobada el 08 de abril de 2013.

- ✓ Estrategia marina de la demarcación marina levantino-balear aprobada el 19 de noviembre de 2018.
- ✓ Plan Territorial Insular de Mallorca (PTM) aprobado el 13 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones.
- ✓ Plan Territorial Insular de Menorca (PTI) aprobado el 25 de abril de 2003 y modificación el 26 de junio de 2004.
- ✓ Plan Territorial Insular de Ibiza (PTI) aprobada el 21 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.
- ✓ Plan Director Sectorial de Transporte de las Illes Balears aprobado el 28 de abril de 2006.
- ✓ Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (PLATERBAL) aprobado el 29 de agosto de 2014.
- ✓ Plan Especial de Contingencia por Contaminación Accidental de Aguas Marinas de las Illes Balears (CAMBAL)
- ✓ El Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera) aprobado el 28 de abril de 2014.
- ✓ Planes de gestión de la Red Natura 2000 y de otros espacios naturales protegidos a nivel autonómico o nacional.
- ✓ Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de Menorca 2018- 2025 aprobado el 18 de febrero de 2019.
- ✓ Estrategia del paisaje del Consejo de Mallorca aprobada el 16 de marzo de 2019.

En Palma de Mallorca, Abril de 2019



Sira López Liñero
Oceanógrafa